



**INFORME SECRETARIAL. 2021-00301 00.** Villavicencio, 19 de noviembre de 2021. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el auto anterior se advirtió que de no subsanarse las falencias allí señaladas la demanda sería objeto de rechazo.

Bajo tal derrotero, se tiene que la demanda no fue subsanada conforme a lo indicado en el auto de inadmisión, toda vez que, **no se cumplió lo ordenado en el numeral 5 y 7 de dicha providencia**; es decir, no se aportó el acuerdo donde se regularon visitas anterior a la audiencia del 02 de junio de 2021, o solicitar copia del mismo y adjuntar evidencia de ello al despacho; como tampoco se realizó el envío de demanda y anexos a la demandada conforme con el inciso 4º, art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Frente a esto último, debe recordarse que el Decreto 806 de 2020 señaló claramente como causal de inadmisión el no acreditar dicha circunstancia, que se echa de menos en el plenario digital. Por otra parte, el memorial de subsanación cuenta con una nueva falencia que no puede pasarse por alto, y es que en el archivo Word adjunto se repite en tres ocasiones la misma subsanación, pero es suscrita en dos ocasiones por el demandante JOSE WILSON RAMOS SASTOQUE, quien no cuenta con derecho de postulación, y en otra por el abogado FIDEL ALEJANDRO RUIZ CAICEDO, quien en todo caso no firmó ningún documento en el plenario.

Consecuencialmente, y según viene señalado en el auto anterior por el que se inadmitió la demanda, el **Juzgado dispone:**

**Rechazar** la presente demanda por no haber sido subsanada conforme a lo indicado en el auto de inadmisión.

**Devuélvase** los anexos sin necesidad de desglose.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,



**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por  
ESTADO No. 022 del 04 MARZO  
2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**  
Secretaria